

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil veintitrés

VERBAL Rad. No. 110013103027**20210011100**

Se encuentra al Despacho el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Como las partes de consuno oportunamente han presentado solicitud de suspensión del proceso la que reúne los requisitos del art. 161-2 del CGP, se accede a ello, por tanto se SUSPENDE el proceso por el término establecido por las partes de seis meses, memorial obrante en el cons. 43.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d88511aaa8f393bf75232636e1aa5b357a54adc0f402da7a31d2d6934f25c3e**

Documento generado en 15/05/2023 07:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>